3. DICTAMEN CORRESPONDIENTE AL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA DE LOS RESULTADOS DE LA REVISIÓN PRECAUTORIA DE LOS MUNICIPIOS SORTEADOS POR ACTIVIDADES DE CAMPAÑA DOS MIL NUEVE



I. PRESENTACIÓN

El presente informe es resultado del cumplimiento al Acuerdo CG/111/2009 del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México, aprobado el dieciséis de junio de dos mil nueve, donde se establece: el objetivo, alcance, acciones, resultados y conclusiones, errores e irregularidades, aclaraciones y rectificaciones, así como las recomendaciones contables de la revisión precautoria.

II. OBJETIVO

Llevar a cabo el análisis sobre el cumplimiento de los topes de gastos de campaña, por el periodo comprendido del siete de mayo al quince de junio de dos mil nueve, de los distritos sujetos de revisión precautoria, siendo los siguientes:

CLAVE	MUNICIPIOS	
2	ACOLMAN	
5	ALMOLOYA DE JUÁREZ	
6	ALMOLOYA DEL RÍO	
8	AMATEPEC	
9	AMECAMECA	
27	CHAPA DE MOTA	
32	CHIMALHUACAN	
41	IXTAPAN DE LA SAL	
43	IXTLAHUACA	



CLAVE	MUNICIPIOS
47	JILOTZINGO
48	JIQUIPILCO
53	MALINALCO
56	MEXICLATZINGO
63	OCOYOACAC
75	SAN FELIPE DEL PROGRESO
76	SAN MARTÍN DE LAS PIRÁMIDES
78	SAN SIMÓN DE GUERRERO
81	SULTEPEC
84	TEMAMATLA
89	TENANCINGO
90	TENANGO DEL AIRE
110	TULTITLÁN
114	VILLA GUERRERO
119	ZINACANTEPEC
123	LUVIANOS

III. ALCANCE DE REVISIÓN

El análisis y estudio de cada uno de los reportes de municipios, se realizó al rubro de gastos, a través de pruebas selectivas, hasta obtener un grado razonable de convencimiento, conforme a los criterios objetivos emanados de las Normas y Procedimientos de Auditoria y Normas para Atestiguar emitidas por el Instituto Mexicano de Contadores Públicos, A.C.

IV. ACCIONES DESARROLLADAS DURANTE LA REVISIÓN

A fin de verificar la veracidad de los reportes, se realizó el análisis y estudio de la aplicación y empleo del financiamiento, relativo a los registros contables y documentación comprobatoria correspondiente y otros, conforme lo establece el Reglamento de Fiscalización a las Actividades de los Partidos Políticos y Coaliciones, del Instituto Electoral del Estado de México, en los siguientes términos:

1. Inicio de la revisión

El diecisiete de junio del dos mil nueve, el Órgano Técnico de Fiscalización, mediante oficios IEEM/OTF/0627/09 e IEE/OTF/0639/09, notificó al Partido de la Revolución Democrática, a través de su representante ante el Consejo General y del órgano interno, los municipios sujetos a revisión precautoria; señalando el periodo contable que abarca del siete de mayo al quince de junio de dos mil nueve, que la revisión se efectuaría del veintiocho de junio al tres de julio de dos mil nueve y también, se solicitó la documentación necesaria para efectuar la revisión.

El veintidós de Junio de dos mil nueve, el Órgano Técnico de Fiscalización mediante oficio IEEM/OTF/0656/2009, notificó al representante del órgano interno del Partido de la Revolución Democrática, el oficio de visita de verificación de documentación y auditoría de campaña de municipios sujetos a revisión precautoria,

donde se acreditó a los servidores electorales que llevaron a cabo la revisión correspondiente.

2. Recepción de informes

El veintiséis de junio de dos mil nueve, mediante oficio REF/DIRADMON/EDOMEX/059/09, sin firma del representante del órgano interno, el partido político presentó a través de Oficialía de Partes del Instituto, los informes de los municipios sujetos de revisión precautoria.

3. Revisión de gabinete

Recibidos los informes de los municipios, se realizó un estudio constatando lo siguiente: que fueran presentados oportunamente; que correspondieran a los municipios sujetos a revisión; que la información contable comprendiera del siete de mayo al quince de junio dos mil nueve; que se hayan anexado las balanzas de comprobación, los auxiliares contables, las conciliaciones bancarias, la documentación soporte necesaria y los formatos correspondientes. Del referido estudio se desprende que el partido político fue omiso en presentar los informes correspondientes a los municipios de Chimalhuacán y Tultitlán. Del mismo modo, omitió las conciliaciones bancarias al treinta y uno de mayo y al quince de junio, ambas de dos mil nueve, las balanzas de comprobación y los auxiliares contables de todos los municipios sujetos a revisión precautoria.

3.1 Resultados

Derivado de la revisión de gabinete efectuada a los informes de municipios sujetos a revisión precautoria, sobre el cumplimiento de los topes de gastos de campaña correspondiente al proceso electoral dos mil nueve, toda vez que el partido político fue omiso en remitir la totalidad de la información necesaria para efectuar la revisión de gabinete, no fue posible emitir alguna determinación o resultado.

4. Acta de inicio

El veintiocho de junio de dos mil nueve, el personal comisionado del Órgano Técnico de Fiscalización del Instituto Electoral del Estado de México, acudió a las oficinas el partido político a efecto de llevar a cabo la revisión correspondiente, elaborando "ACTA CIRCUNSTANCIADA DE INICIO DE LA VISITA DE VERIFICACIÓN DE DOCUMENTOS Y AUDITORIA DE CAMPAÑA DE DISTRITOS Y MUNICIPIOS SUJETOS A REVISIÓN PRECAUTORIA DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA".



4.1 Análisis global de gastos

Se realizó un comparativo entre el total de gastos realizados por cada uno de los municipios sujetos de revisión precautoria y el tope de gastos autorizado por el Consejo General, mediante Acuerdo CG/10/2009, de treinta de enero de dos mil nueve, obteniendo los resultados siguientes:

CLAVE	AYUNTAMIENTOS	GASTO	TOPE DE GASTO	DIFERENCIA
2	ACOLMAN	\$23,940.82	\$996,034.23	-\$972,093.41
5	ALMOLOYA DE JUÁREZ	\$40,012.18	\$1'497,610.44	-\$1'457,598.26
6	ALMOLOYA DEL RIO	\$24,854.57	\$155,850.00	-\$130,995.43
8	AMATEPEC	\$14,046.00	\$385,318.35	-\$371,272.35
9	AMECAMECA	\$17,756.00	\$608,243.07	-\$590,487.07
27	CHAPA DE MOTA	\$17,258.90	\$299,140.57	-\$281,881.67
32	CHIMALHUACAN	\$299,969.25	\$6'015,434.92	-\$5'715,465.67
41	IXTAPAN DE LA SAL	\$22,477.46	\$394,715.06	-\$372,237.60
43	IXTLAHUACA	\$39,354.00	\$1'541,344.03	-\$1'501,990.03
47	JILOTZINGO	\$39,505.38	\$204,343.25	-\$164,837.87
48	JIQUIPILCO	\$36,449.41	\$744,513.11	-\$708,063.70
53	MALINALCO	\$27,500.00	\$283,544.14	-\$256,044.14
56	MEXICLATZINGO	\$0.00	\$155,850.00	-\$155,850.00
63	OCOYOACAC	\$41,312.60	\$660,225.28	-\$618,912.68
	SAN FELIPE DEL	\$58,101.27	\$1'197,463.09	-\$1'139,361.82
75	PROGRESO			
	SAN MARTÍN DE LAS	\$38,343.88	\$262,012.94	-\$223,669.06
76	PIRÁMIDES			
	SAN SIMÓN DE	\$18,994.04	\$155,850.00	-\$136,855.96
78	GUERRERO			



CLAVE	AYUNTAMIENTOS	GASTO	TOPE DE GASTO	DIFERENCIA
81	SULTEPEC	\$0.00	\$304,951.70	-\$304,951.70
84	TEMAMATLA	\$15,340.22	\$155,850.00	-\$140,509.78
89	TENANCINGO	\$70,318.45	\$1'008,610.29	-\$938,291.84
90	TENANGO DEL AIRE	\$39,000.00	\$155,850.00	-\$116,850.00
110	TULTITLÁN	\$194,350.00	\$5'560,277.07	-\$5'365,927.07
114	VILLA GUERRERO	\$0.00	\$598,969.99	-\$598969.99
119	ZINACANTEPEC	\$17,270.00	\$1'638,013.63	-\$1'620,743.63
123	LUVIANOS	\$41,000.00	\$371,753.16	-\$330,753.16

Del análisis global realizado, se desprende que no existen elementos que permitan sostener que el partido político en el periodo de revisión rebasó el tope de gastos de campaña, autorizado por el Consejo General, a pesar de existir inconsistencias contables.

4.2 Análisis específico de gastos

Con el objeto de verificar la veracidad de los reportes, se realizó un estudio a los registros contables, así como a la documentación comprobatoria de los gastos por cada uno de los ayuntamientos sujetos de la revisión precautoria, obteniendo los resultados siguientes:

Gastos de propaganda

CLAVE	AYUNTAMIENTOS	CONTABILIDAD	ALCANCE DE REVISIÓN	%
2	ACOLMAN	\$41,351.12	\$41,351.12	100
5	ALMOLOYA DE	\$35,583.10	\$30,583.10	86



CLAVE	AYUNTAMIENTOS	CONTABILIDAD	ALCANCE DE REVISIÓN	%
	JUÁREZ			
6	ALMOLOYA DEL RIO	\$5,303.00	\$5,303.00	100
8	AMATEPEC	\$14,000.00	\$4,000.00	29
9	AMECAMECA	\$65,435.35	\$65,435.35	100
27	CHAPA DE MOTA	\$16,018.00	\$16,018.00	100
32	CHIMALHUACAN	\$297,473.38	\$297,240.87	100
41	IXTAPAN DE LA SAL	\$18,055.00	\$13,531.00	75
43	IXTLAHUACA	\$12,069.25	\$8,084.50	67
47	JILOTZINGO	\$39,505.38	\$36,587.25	93
48	JIQUIPILCO	\$0.00	\$0.00	0
53	MALINALCO	\$27,500.00	\$0.00	0
56	MEXICLATZINGO	\$0.00	\$0.00	0
63	OCOYOACAC	\$35,079.60	\$35,079.60	100
	SAN FELIPE DEL	\$20,803.50	\$17,066.00	82
75	PROGRESO			
	SAN MARTÍN DE LAS	\$34,709.88	\$34,709.88	100
76	PIRÁMIDES			
	SAN SIMÓN DE	\$4,995.00	\$4,995.00	100
8	GUERRERO			
81	SULTEPEC	\$0.00	\$0.00	0
84	TEMAMATLA	\$0.00	\$0.00	0
89	TENANCINGO	\$39,224.20	\$39,224.20	100
90	TENANGO DEL AIRE	\$39,000.00	\$39,000.00	100
110	TULTITLÁN	\$194,350.00	\$132,250.00	68
114	VILLA GUERRERO	\$0.00	\$0.00	0
119	ZINACANTEPEC	\$15,000.00	\$15,000.00	100
123	LUVIANOS	\$23,000.00	\$23,000.00	100



CLAVE	AYUNTAMIENTOS	INFORME PRESENTADO AL IEEM	CONTABILIDAD	OBSERVACIONES
2	ACOLMAN	\$20,076.12	\$41,351.12	\$21,\$275.00
	ALMOLOYA DE	\$35,583.10	\$35,583.10	
5	JUÁREZ			
	ALMOLOYA DEL	\$5,084.50	\$5,303.00	\$218.50
6	RIO			
		\$14,000.00	\$14,000.00	LA BALANZA DE
				MAYO SALDO
				CERO
8	AMATEPEC			S/AUXILIARES
9	AMECAMECA	\$17,710.00	\$65,435.35	\$47,725.35
		\$16,018.00	\$16,018.00	BALANZA SOLO
27	CHAPA DE MOTA			DE MAYO
32	CHIMALHUACAN	\$294,745.00	\$297,473.38	\$2,728.38
		\$18,055.00	\$18,055.00	FACTURAS
	IXTAPAN DE LA			S/PÓLIZA, S/AUX
41	SAL			JUNIO
		\$12,069.00	\$12,069.25	BALANZA SOLO
43	IXTLAHUACA			MAYO
47	JILOTZINGO	\$39,505.38	\$39,505.38	
48	JIQUIPILCO	\$0.00	\$0.00	
53	MALINALCO	\$ 0.00	\$0.00	
56	MEXICLATZINGO	\$0.00	\$0.00	
63	OCOYOACAC	\$35,079.60	\$35,079.60	
	SAN FELIPE DEL	\$20,803.50	\$20,803.50	
75	PROGRESO			
	SAN MARTÍN DE	\$34,709.88	\$34,709.88	
76	LAS PIRÁMIDES			
		\$4,995.00	\$4,995.00	EXISTE
	SAN SIMÓN DE			FACTURACIÓN
78	GUERRERO			DE MAYO



CLAVE	AYUNTAMIENTOS	INFORME PRESENTADO AL IEEM	CONTABILIDAD	OBSERVACIONES
				S/REGISTRO
81	SULTEPEC	\$0.00	\$0.00	
84	TEMAMATLA	\$6,210.00	\$0.00	BALANZA A MAYO
89	TENANCINGO	\$39,223.50	\$39,224.20	.7
	TENANGO DEL	\$39,000.00	\$39,000.00	
90	AIRE			
110	TULTITLÁN	\$194,350.00	\$194,350.00	
	VILLA	\$0.00	\$0.00	
114	GUERRERO			
119	ZINACANTEPEC	\$15,000.00	\$15,000.00	
123	LUVIANOS	\$23,000.00	\$23,000.00	

En consecuencia, se concluye que los gastos de propaganda de los ayuntamientos sujetos de revisión precautoria están registrados en la contabilidad del partido y soportados documentalmente, conforme al alcance de revisión, mismo que fue del 95%.

Gastos operativos

CLAVE	AYUNTAMIENTOS	CONTABILIDAD	ALCANCE DE	%
			REVISIÓN	
2	ACOLMAN	\$4,152.15	\$836.70	20
5	ALMOLOOYA DE JUÁREZ	\$4,429.08	\$3,971.23	90
6	ALMOLOYA DEL RIO	\$16,971.07	\$15,539.62	92
8	AMATEPEC	\$46.00	\$46.00	100
9	AMECAMECA	\$46.00	\$46.00	100
27	CHAPA DE MOTA	\$1,240.90	\$920.00	74
32	CHIMALHUACAN	\$2,495.87	\$2,125.00	85



CLAVE	AYUNTAMIENTOS	CONTABILIDAD	ALCANCE DE REVISIÓN	%
41	IXTAPAN DE LA SAL	\$4,422.46	\$4,422.46	100
43	IXTLAHUACA	\$27,684.40	\$27,684.40	100
47	JILOTZINGO	\$0.00	\$0.00	0
48	JIQUIPILCO	\$36,449.41	\$36,449.41	100
53	MALINALCO	\$27,500.00	\$14,000.00	51
56	MEXICLATZINGO	\$0.00	\$0.00	0
63	OCOYOACAC	\$6,233.00	\$6,233.00	100
75	SAN FELIPE DEL PROGRESO	\$37,295.77	\$31,207.79	84
76	SAN MARTÍN DE LAS PIRÁMIDES	\$3,634.00	\$3,634.00	100
78	SAN SIMÓN DE GUERRERO	\$14,050.04	\$14,036.58	100
81	SULTEPEC	\$0.00	\$0.00	0
84	TEMAMATLA	\$0.00	\$0.00	0
89	TENANCINGO	\$30,294.95	\$19,004.95	63
90	TENANGO DEL AIRE	\$966.00	\$966.00	100
110	TULTITLÁN	\$0.00	\$0.00	0
114	VILLA GUERRERO	\$15,350.90	\$15,030.00	98
119	ZINACANTEPEC	\$3,310.45	\$3,150.00	95
123	LUVIANOS	\$0.00	\$0.00	0

CLAVE	AYUNTAMIENTOS	INFORME	CONTABILIDAD	OBSERVACIONES
		PRESENTADO		
		AL IEEM		
2	ACOLMAN	\$3,864.70	\$4,152.15	\$287.45
	ALMOLOYA DE	\$4,429.08	\$4,429.08	
5	JUÁREZ			
6	ALMOLOYA DEL	\$19,770.07	\$16,971.07	\$2,799.00



CLAVE	AYUNTAMIENTOS	INFORME	CONTABILIDAD	OBSERVACIONES
		PRESENTADO		
		AL IEEM		
	RIO			
8	AMATEPEC	\$46.00	\$46.00	
9	AMECAMECA	\$46.00	\$46.00	
27	CHAPA DE MOTA	\$1,240.90	\$1,240.90	
32	CHIMALHUACAN	\$5,224.25	\$2,495.87	\$2,728.38
	IXTAPAN DE LA	\$4,422.46	\$4,422.46	
41	SAL			
43	IXTLAHUACA	\$27,285.00	\$27,684.40	\$399.00
47	JILOTZINGO	\$0.00	\$0.00	
48	JIQUIPILCO	\$36,449.41	\$36,449.41	
53	MALINALCO	\$27,500.00	\$27,500.00	
56	MEXICLATZINGO	\$0.00	\$0.00	
63	OCOYOACAC	\$6,233.00	\$6,233.00	
	SAN FELIPE DEL	\$37,297.77	\$37,295.77	\$2.00
75	PROGRESO			
	SAN MARTÍN DE	\$3,634.00	\$3,634.00	
76	LAS PIRÁMIDES			
	SAN SIMÓN DE	\$14,004.04	\$14,050.04	\$46.00
78	GUERRERO			
81	SULTEPEC	\$0.00	\$0.00	
84	TEMAMATLA	9,130.22	\$0.00	\$9,130.22
89	TENANCINGO	\$31,094.95	\$30,294.95	\$800.00
	TENANGO DEL	\$0.00	\$966.00	\$966.00
90	AIRE			
110	TULTITLÁN	\$0.00	\$0.00	
	VILLA	\$0.00	\$15,350.90	\$15,350.90
114	GUERRERO			
119	ZINACANTEPEC	\$2,270.00	\$3,310.45	\$1,040.45
123	LUVIANOS	\$0.00	\$0.00	



En consecuencia, se concluye que los gastos operativos sujetos a revisión precautoria están registrados en la contabilidad y soportados documentalmente conforme al alcance de revisión, el cual fue de 95%.

Gastos de producción en radio y televisión

Según la contabilidad del Partido de la Revolución Democrática, no existieron gastos de producción de radio y televisión en los municipios sujetos de revisión precautoria.

Gastos de Prensa

CLAVE	AYUNTAMIENTOS	CONTABILIDAD	ALCANCE DE REVISIÓN	%
123	LUVIANOS	\$18,000.00	\$18,000.00	100

Gastos en Cine e Internet

Según la contabilidad del partido político como no existieron gastos en producción de radio y televisión de los distritos sujetos a revisión precautoria.

5. Monitoreo como auxiliar en la fiscalización

5.1 Prensa

No se reportan movimientos en este rubro.

5.2 Radio y televisión

No se reportan movimientos en este rubro.

5.3 Internet

No se reportan movimientos en este rubro.

5.4 Medios Alternos

En Chimalhuacán, el monitoreo reporta cincuenta y nueve bardas y treinta y nueve vinilonas no registradas contablemente.

En Tenango del Aire, el monitoreo reporta veintiséis bardas y tres vinilonas, y en contabilidad no están registradas.

En Tultitlán, el monitoreo reporta ciento doce bardas, un espectacular y ciento tres vinilonas, no registradas contablemente.

En Almoloya de Juárez, el monitoreo reporta veintiséis bardas, dieciséis vinilonas y seis carteles no reportados en la contabilidad.



En Villa Guerrero, el monitoreo reporta treinta y siete bardas, cuarenta y seis vinilonas, cuarenta pendones y veinticuatro carteles, que no están registrados contablemente.

En Amecameca, el monitoreo reporta noventa y seis bardas, un espectacular, quince vinilonas, veintiséis carteles que contablemente no están registrados.

En Chapa de Mota reporta treinta y cuatro bardas y veinte pendones no registrados contablemente.

En el caso de bardas, algunos municipios tienen registrado el concepto de pintura, por lo que no puede identificarse como una diferencia, por no ser cuantificable.

Material Testimonial

Se reportan únicamente ocho municipios, el monitoreo reporta los mismos conceptos que la contabilidad, sin embargo, no puede identificarse diferencia por no mencionar cantidades.

Eventos Masivos

La contabilidad de los municipios que se señalan en el cuadro siguiente no reporta movimientos y el monitoreo sí lo hace.



Transporte

CLAVE	AYUNTAMIENTOS
2	ACOLMAN
5	ALMOLOOYA DE JUÁREZ
8	AMATEPEC
9	AMECAMECA
27	CHAPA DE MOTA
32	CHIMALHUACAN
41	IXTAPAN DE LA SAL
43	IXTLAHUACA
48	JIQUIPILCO
53	MALINALCO
63	OCOYOACAC
	SAN FELIPE DEL
75	PROGRESO
	SAN MARTÍN DE LAS
76	PIRÁMIDES
	SAN SIMÓN DE
78	GUERRERO
84	TEMAMATLA
89	TENANCINGO
90	TENANGO DEL AIRE
110	TULTITLÁN
114	VILLA GUERRERO
119	ZINACANTEPEC
123	LUVIANOS



Resulta evidente que del análisis efectuado se desprenden omisiones, por lo que se hace necesario notificar al partido político, para que dentro del período de garantía de audiencia, presente las aclaraciones y rectificaciones que estime pertinentes. siendo las siguientes:

6. Acta de cierre de revisión

El tres de julio de dos mil nueve, el personal comisionado del Órgano Técnico de Fiscalización del Instituto Electoral del Estado de México, concluida la revisión, realizó el ACTA CIRCUNSTANCIADA DE CIERRE DE LA VISITA DE VERIFICACIÓN DE DOCUMENTOS Y AUDITORÍA DE CAMPAÑA DE DISTRITOS Y MUNICIPIOS SUJETOS A REVISIÓN PRECAUTORIA DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA.

V. CONCLUSIONES

Una vez realizado el estudio y análisis a los informes de distritos sujetos de revisión precautoria del Partido de la Revolución Democrática, se determina que en ninguno de ellos en el periodo de revisión rebasó el tope de gastos de campaña autorizado por el Consejo General.

VI. ERRORES E IRREGULARIDADES

a) Presentación de informes



Los informes presentados por el Partido de la Revolución Democrática, mediante oficio REF/FIRADMON/EDOMEX/059/09, de veintiséis de junio de dos mil nueve, se advierte que el instituto político omitió presentar los informes de los ayuntamientos sujetos a revisión precautoria, correspondientes a los Ayuntamientos 32 de Chimalhuacan, y 110 de Tultitlán.

En consecuencia, se le solicita lo siguiente:

- Presente los informes sujetos a revisión precautoria correspondiente a los Municipios faltantes, en forma impresa y medio magnético;
- Presente la documentación soporte;
- Realice las correcciones a su contabilidad, según corresponda:
- Las aclaraciones que a su derecho convengan.

Lo anterior, de conformidad con lo establecido en los artículos 52, fracciones XIII y XXVII, 61, fracción IV, inciso b, del Código Electoral del Estado de México, 87, del Reglamento de Fiscalización a las Actividades de los Partidos Políticos y Coaliciones; así como en el Acuerdo CG/111/2009, del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México, de dieciséis de junio de dos mil nueve.

b) Falta de firma autógrafa



Los informes presentados por el Partido Político de la Revolución Democrática, mediante escrito REF/DIRADMON/EDOMEX/059/09, de veintiséis de junio de dos mil nueve, se carecen de firma autógrafa del representante del órgano interno del partido político.

En consecuencia, se le solicita lo siguiente:

- Presente los informes sujetos a revisión precautoria debidamente signados por su representante del órgano interno;
- Las aclaraciones que a su derecho convengan.

Lo anterior, de conformidad con lo establecido en el artículo 118, del Reglamento de Fiscalización a las Actividades de los Partidos Políticos y Coaliciones.

c) Reportes contables

De la revisión de los informes, así como de la documentación contable soporte, se advierte que el instituto político omitió presentar de forma completa por el periodo de revisión, los reportes contables, la balanza de comprobación, los auxiliares contables, las conciliaciones bancarias y los formatos de los ayuntamientos respectivos.

En consecuencia, se le solicita lo siguiente:



- Presente la documentación soporte;
- Realice las correcciones a su contabilidad, según corresponda;
- Las aclaraciones que a su derecho convengan.

Lo anterior, de conformidad con lo establecido en los artículos 52, fracciones XIII y XXVII, 61, fracción IV, inciso b, del Código Electoral del Estado de México, 87, del Reglamento de Fiscalización a las Actividades de los Partidos Políticos y Coaliciones; así como en el Acuerdo CG/111/2009, del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México, de dieciséis de junio de dos mil nueve.

d) Registros contables

El partido político cuenta con errores en sus registros contables tanto en el apartado de propaganda, como de gastos operativos, tal y como se detalla:

CLAVE	AYUNTAMIENTOS	INFORME	CONTABILIDAD	OBSERVACIO	NES
2	ACOLMAN	\$20,076.12	\$41,351.12	EXISTE	UNA
				DIFERENCIA	DE
				\$21,275.00	
6	ALMOLOYA DEL RIO	\$5,084.50	\$5,303.00	EXISTE	UNA
				DIFERENCIA	DE



CLAVE	AYUNTAMIENTOS	INFORME	CONTABILIDAD	OBSERVACIONES
				\$218.50
8	AMATEPEC	\$14,000.00	\$14,000.00	LA BALANZA DE
				MAYO SE
				ENCUENTRA CON
				SALDO CERO Y NO
				SE APRECIAN LOS
				AUXILIARES.
9	AMECAMECA	\$17,710.00	\$65,435.35	EXISTE UNA
				DIFERENCIA DE
				\$47,725.35
27	CHAPA DE MOTA	\$16,018.00	\$16,018.00	LOS DATOS
				ARROJADOS
				CORRESPONDEN
				SÓLO A LA
				BALANZA DEL MES
				DE MAYO.
32	CHIMALHUACAN	\$294,745.00	\$297,473.38	EXISTE UNA
				DIFERENCIA DE
				\$2,728.38
41	IXTAPAN DE LA SAL	\$18,055.00	\$18,055.00	LAS FACTURAS
				CARECEN DE
				PÓLIZA Y NO
				EXISTE EL
				AUXILIAR
				CONTABLE DEL
40	IVTI ALIIJACA	\$42,000,00	\$42,000.0E	MES DE JUNIO.
43	IXTLAHUACA	\$12,069.00	\$12,069.25	LOS DATOS
				ARROJADOS
				CORRESPONDEN SÓLO A LA
				BALANZA DEL MES
				DE MAYO.
70	SAN SIMÓN DE	\$4,005,00	¢4.005	EXISTE
78		\$4,995.00	\$4,995	,
	GUERRERO			FACTURACIÓN DE



CLAVE	AYUNTAMIENTOS	INFORME	CONTABILIDAD	OBSERVACIONES
				MAYO Y NO SE
				CUENTA CON EL
				REGISTRO
				CONTABLE
				RESPECTIVO.
84	TEMAMATLA	\$6,210.00	\$0.00	LOS DATOS
				ARROJADOS
				CORRESPONDEN
				SÓLO A LA
				BALANZA DEL MES
				DE MAYO.

Gastos Operativos

CLAVE	AYUNTAMIENTOS	INFORME	CONTABILIDAD	OBSERVACIONES
				(DIFERENCIAS
				CONTABLES)
2	ACOLMAN	\$3,864.70	\$4,152.15	\$287.45
6	ALMOLOYA DEL	\$19,770.07	\$16,971.07	\$2,799.00
	RÍO			
32	CHIMALHUACAN	\$5,224.25	\$2,495.87	\$2,728.38
43	IXTLAHUACA	\$27,285.00	\$27,684.40	\$399.00
84	TEMAMATLA	\$9,130.22	\$0.00	\$9,130.22
89	TENANCINGO	\$31,094.95	\$30,294.95	\$800.00
90	TENANGO DEL	\$0.00	\$966.00	\$966.00
	AIRE			
114	VILLA	\$0.00	\$15,350.90	\$15,350.90
	GUERRERO			
119	ZINACANTEPEC	\$2,270.00	\$3,310.45	\$1,040.45



En consecuencia, se le solicita lo siguiente:

- Presente los reportes contables por el período de revisión;
- Presente la documentación soporte;
- Realice las correcciones a su contabilidad, según corresponda;
- Las aclaraciones que a su derecho convengan.

Lo anterior, de conformidad con lo establecido en los artículos 52, fracciones XIII y XXVII, 61, fracción IV, inciso b, del Código Electoral del Estado de México, 78, 79 y 87, del Reglamento de Fiscalización a las Actividades de los Partidos Políticos y Coaliciones, así como en el Acuerdo CG/111/2009, del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México, de dieciséis de junio de dos mil nueve.

e) Monitoreo

De la revisión a lo reportado en los informes presentados y de la documentación soporte por el Partido de la Revolución Democrática, de los resultados proporcionados por el Monitoreo, se advierte que el instituto político omitió reportar en el apartado de medios alternos diversa propaganda electoral, tal y como se muestra a continuación:



CLAVE	AYUNTAMIENTOS	DESCRIPCIÓN DE LA
		PROPAGANDA NO
		REPORTADA
39	CHIMALHUACAN	39 VINILONAS
90	TENANGO DEL AIRE	3 VINILONAS
110	TULTITLÁN	103 VINILONAS Y 1
		ESPECTACULAR
5	ALMOLOYA DE	16 VINILONAS Y 6 CARTELES
	JUÁREZ	
114	VILLA GUERRERO	46 VINILONAS, 40 PENDONES
		Y 24 CARTELES
9	AMECAMECA	15 VINILONAS, 26 CARTELES
27	CHAPA DE MOTA	20 PENDONES

En consecuencia, se le solicita lo siguiente:

- Presente las facturas y documentación soporte de la propaganda no reportada;
- Realice las correcciones a su contabilidad, según corresponda;
- Las aclaraciones que a su derecho convengan.

De las diferencias anteriormente citadas se solicitan las aclaraciones correspondientes, con fundamento en los artículos 52, fracción XIII y XXVII, 61, fracción IV, inciso b, del Código Electoral del Estado de México y 87, del Reglamento de Fiscalización a las Actividades de los Partidos Políticos y Coaliciones.



De la revisión a lo reportado en los informes presentados y de la documentación soporte por el Partido de la Revolución Democrática, se advierte que en la cuenta de gastos de transporte se encuentra sin movimientos, sin embargo, del resultado se aprecia que existen diversos Ayuntamientos con movimiento en este rubro, Ayuntamientos que se detallan enseguida:

CLAVE	AYUNTAMIENTOS
2	ACOLMAN
5	ALMOLOYA DE
	JUÁREZ
8	AMATEPEC
9	AMECAMECA
27	CHAPA DE MOTA
32	CHIMALHUACAN
41	IXTAPAN DE LA SAL
43	IXTLAHUACA
48	JIQUIPILCO
53	MALINALCO
63	OCOYOACAC
75	SAN FELIPE DEL
	PROGRESO
76	SAN MARTÍN DE LAS
	PIRÁMIDES
78	SAN SIMÓN DE
	GUERRERO
84	TEMAMATLA
89	TENANCINGO
90	TENANGO DEL AIRE



CLAVE	AYUNTAMIENTOS
110	TULTITLÁN
114	VILLA GUERRERO
119	ZINACANTEPEC
123	LUVIANOS

En consecuencia, se le solicita lo siguiente:

- Presente las facturas y documentación soporte de los registros contables respectivos;
- Realice las correcciones a su contabilidad, según lo corresponda;
- Las aclaraciones que a su derecho convengan.

De las diferencias anteriormente citadas se solicitan las aclaraciones correspondientes con fundamento en los artículos 52, fracción XIII y XXVII, 61, fracción IV, inciso b, del Código Electoral del Estado de México y 87, del Reglamento de Fiscalización a las Actividades de los Partidos Políticos y Coaliciones.

En caso de que las observaciones citadas sean objeto de modificaciones o correcciones, deberán reflejarse invariablemente en sus registros contables, balanzas de comprobación y auxiliares, así como en los informes relativos a la revisión precautoria.

VII. VALIDACION DE ACLARACIONES

Mediante oficio IEEM/OTF/723/2009 del siete de julio de dos mil nueve, se notificó al Partido de la Revolución Democrática sobre los errores e irregularidades de los informes de distritos y ayuntamientos que fueron sujetos a revisión precautoria.

En consecuencia, el partido político dentro del período de garantía de audiencia, el diecisiete de julio de dos mil nueve, mediante oficio sin número, firmado por la C.P. Virginia Valverde Martínez, representante suplente del órgano interno, presentó a través de la Oficialia de Partes del Instituto Electoral del Estado de México, las aclaraciones y rectificaciones que estimó pertinentes.

A la observación a)

El partido manifestó:

"Se anexan los siguientes documentos:

Informes impresos y en medio magnético de los ayuntamientos 32 Chimalhuacán y 110 Tultitlán.

Respecto de la documentación soporte se pone a su disposición en nuestras oficinas ubicadas en Hidalgo Poniente 1023, Toluca, México Se anexan informes, balanzas y auxiliares al 31 de mayo y al 15 de junio de 2009, debidamente corregidos."

Valoración:

- 1. El partido político presenta los informes solicitados, encontrándose inconsistencia en las cifras contables reportadas.
- Presenta balanza de comprobación y auxiliares de los municipios referidos con cortes al treinta y uno de mayo y al dieciséis de junio de dos mil nueve.
- Los movimientos que se reflejan en los auxiliares no se encuentran detallados por lo que su valoración se hará con posterioridad.

A la observación b)

El partido manifestó:

"Se anexan los siguientes documentos:

Los 25 informes sujetos a revisión precautoria, correspondientes a otros tantos Municipios, en forma impresa, debidamente signados por nuestro representante del órgano interno."

Validación:

1. Se presentan los informes de campaña firmados por el representante suplente del órgano interno del partido político, sin

embargo, las cifras reportadas en estos informes no son las mismas que la reportada en el informe inicial.

A la observación c)

El partido manifestó:

"se(sic) anexa copia de las balanzas, auxiliares y conciliaciones bancarias debidamente corregidos, al 31 de mayo y al 15 de junio de 2009, así como los formatos de los ayuntamientos respectivos. La documentación soporte se pone a su disposición en nuestras oficinas en la dirección antes señalada"

Valoración:

- Se presentan las balanzas de comprobación y los auxiliares contables con fechas de corte al treinta y uno de mayo y al quince y dieciséis de junio de dos mil nueve; dichos movimientos no reflejan en su totalidad el registro a detalle del gasto.
- No presenta las conciliaciones bancarias de ninguno de los municipios sorteados.
- 3. No presenta los formatos de Repap1 y Repap2, Promp, Promp1, Promp-Int, por cada uno de los municipios.

A la observación d)

El partido manifestó:

"Se adjuntan los reportes contables por el periodo de revisión debidamente corregidos

Se reitera que la documentación soporte, se encuentra a su disposición en nuestras oficinas."

Valoración:

- De la revisión al informe presentado y a las cifras contables no es posible hacer ninguna valoración porque los registros contables han cambiado en su totalidad en los diez municipios que se solicitó aclararan, en el rubro de gastos de propaganda.
- 2. Del rubro de gastos operativos de los nueve municipios que se solicitó aclararan, no es posible realizar ninguna valoración, ya que las cifras que se presentaron en el informe y su contabilidad son totalmente distintas a las que se presentaron en vía de aclaraciones.

A la observación e)

El partido manifestó:

"Las facturas y la documentación soporte de la propaganda no reportada esta a su disposición en nuestras oficinas.

Se anexan los registros contables debidamente corregidos

Se aclara que las vinilonas, los espectaculares, los carteles y los pendones fueron suministrados a los Municipios por el partido y su costo se prorrateo entre los mismos."

Valoración:

- Se solicitó al partido que reportara la propaganda electoral en medios alternos de siete municipios, de los cuales en las balanzas de comprobación y auxiliares contables no aparece ningún registro.
- En el rubro de gastos de transporte, fueron detectados por el monitoreo movimientos en veintiún municipios, sin embargo, a la fecha la contabilidad sigue sin reflejar movimiento alguno.
- El monitoreo reportó movimientos en veintiún municipios, de los que se solicitó al partido político su aclaración, no encontrando respuesta a dicha petición en la información que presenta.

Una vez analizada la información e inspeccionada la documentación descrita, se determina que las observaciones no han quedado debidamente corregidas y sustentadas, por lo que no es posible obtener certeza y suficiencia sobre la aplicación de los gastos de campaña.

En esa tesitura, se concluye que los informes de ayuntamientos que fueron sujetos a revisión precautoria, presentados por el Partido de la Revolución Democrática, no cumplen con lo establecido en el Código Electoral del Estado de México y el Reglamento de Fiscalización a las Actividades de los Partidos Políticos y Coaliciones; porque los registros contables y documentación comprobatoria de los gastos, es inconsistente.

En este sentido, dichas irregularidades serán objeto de análisis en el correspondiente informe de campaña que presente el partido político, en términos del artículo 61, fracción III, inciso b, del Código Electoral del Estado de México.